

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667mm).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Ter- móme- tro C°	Hume- dad re- lativa, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	708 6	16,0	36	NNE...	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 28,0
4	708 2	13,4	46	NNE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la Idem 12,5
8	7 8 6	16,1	42	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vado.....
12	707 8	24,8	32	SW.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,7
16	706 3	27,0	25	WNW...	2=Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 100
20	707 5	22,0	33	W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE ALCANADRE

D. Francisco Quintanal, Auxiliar
Recaudador de la Hacienda en el
pueblo de Alcanadre.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de Contribución urbana per-
teneciente al año 1917 y 1918 de
esta población, he dictado la si-
guiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el art. 66 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, de-
claro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a
los contribuyentes esta providencia,
a fin de que puedan satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de
no verificarlo, se procederá inme-
diatamente al embargo de todos
sus bienes, señalando al efecto las
fincas que han de ser objeto de eje-
cución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad del partido para
la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia, los que a con-
tinuación se expresan, cuyo domici-
lio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inserción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, a
saber:

Gregorio Jiménez, 3,28 pesetas.
Juan Martínez, 3,28.
Román Gil, 6,58.
Salvador Bocos, 2,41.

Alcanadre, 28 de Julio de 1919.—
El Recaudador, Francisco Quintanal.
P—4171

D. Francisco Quintanal, Auxiliar

Recaudador de la Hacienda en el
pueblo de Alcanadre.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por dé-
bitos de Contribución rústica per-
teneciente al año 1917 y 1918 de
esta población, he dictado la si-
guiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el art. 66 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, de-
claro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a
los contribuyentes esta providencia,
a fin de que puedan satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de
no verificarlo, se procederá inme-
diatamente al embargo de todos
sus bienes, señalando al efecto las
fincas que han de ser objeto de eje-
cución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad del partido para
la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia, los que a con-
tinuación se expresan, cuyo domici-
lio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inserción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, a
saber:

Apolinaria García Torres, 28,00
pesetas.

Francisca Rojo Taza, 26,71.
Gregorio Ortega, 25,81.
Pedro Ortega Segura, 22,23.
Catalina Martínez, 9,94.
Luis Sáenz, 8,47.
Simona Vallejo, 3,53.
Victor Calvo, 7,74.
Bonifacio Martínez, 1,08.
Elias Lacava Guinal, 0,35.
Eufrasia Salas Roldán, 2,22.
Eulalia Balmonde, 4,44.
Eulalia López, 3,70.
Faustina Alonso, 5,54.
Federico Fernández, 4,44.
Felipa Romeo, 6,64.
Felipe Fernández, 4,06.

Gil Muro, 1,87.
Guillermo Tejada, 1,47.
Guillermo Araoz, 4,44.
Irene Romeo, 2,56.
Isaac Losa, 1,87.
Isidora Espinosa, 2,21.
José María Romeo, 2,56.
Vicente Carrillo, 1,47.
María Torres, 2,58.
Gil Espinosa, 1,47.
Joaquín Plaño, 1,47.
Isidoro Díguez, 4,76.
Juan Pastor, 5,53.
Julián Miguel, 3,50.
Leandro Carrillo, 1,08.
Luis Ochogavía, 2,57.
Longinos Tejada, 2,22.
Lorenzo Espinosa, 1,47.
Lorenzo Pérez, 2,30.
Alfonso Ibáñez, 1,08.
Román Ajarul, 1,08.
Santiago Gómez, 3,83.
Salurnino Tejada, 2,22.
Tiburcio Mangado, 1,13.
Gregoria Pascual, 3,01.
Simón Laso, 3,48.
Emeterio Preciado, 1,10.
José Rodríguez, 2,01.
Juan del Castillo, 0,93.
Juana Estella, 0,73.
Julián Pascual, 0,73.
Lino Jalón, 3,48.
Ponciano Sáenz, 3,48.
Quintina Ruiz, 1,83.
Julián Rosacón, 0,36.
Telesfora Fernández, 31,54.
Felipe Cuadrado, 11,48.
Demetrio Miguel, 13,00.
Alcanadre, 28 de Julio de 1919.—
El Recaudador auxiliar, Francisco
Quintanal. P—4172

RECAUDACION DE CONTRIBU-
CIONES DE BURRIANA

Contribución rústica.—Varios trimes-
tres de 1915 al 19.

Don Pedro P. Pla Ibáñez, Agente
ejecutivo auxiliar de Contribuciones
de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo contra D. Mariano Pé-
rez Ausina, vecino de Valencia, por
débitos del concepto contributivo y
trimestre arriba expresados, se ha dic-
tado, con fecha 11 del actual, la si-
guiente

“Providencia de subasta de fincas—
No habiendo satisfecho D. Mariano Pé-

rez Ausina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Almenara, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y bandos públicos, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

"Un campo de dos hectáreas y 50 áreas de tierra secano, plantada de algarrobos, o lo que haya, en el término de Almenara, partida Pla dels Molins, que linda por N. con tierras de Miguel Marqués Ribollés, S. camino de Cobatelles, E. tierras de Timoteo Queralt Gil y O. con las de Carmen Jerez Franch; renta imponible, 87,50 pesetas; capitalización de la misma y valor para la subasta, 1.750 pesetas.—No está inscrita en el Registro de la Propiedad."

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera cubrirse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Almería, 14 de Agosto de 1919.—
Jefe de Gobierno, Pedro Pla.
P—1229

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORERA

D. Francisco Quintanal, Auxiliar

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Bretón, 9,09 pesetas.
Leopoldo Valdemoros, 10,10.
Hipólito Viguera, 5,66.
Cipriano Marín, 5,56.
José María Jalón, 2,34.
María Cruz Ruiz, 8,85.
Valentín Alonso, 3,67.
En Corera, a 23 de Julio de 1919.—
El Recaudador Auxiliar, Francisco Quintanal. P—4177

D. Francisco Quintanal, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en el blo de Corera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubrito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, y cuyo domicilio

no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Petra Mayayo, 22,25 pesetas.
Ramiro Sáenz, 32,44.
Hilario López, 20,66.
Timoteo Lozano, 36,87.
Bonifacio Sáenz, 45,30.
Hilarión Guerra, 36,11.
Eleuterio Ruiz, 14,74.
Melchor Rubio, 18,44.
Nicomedes Rubio, 19,41.
Justo Mangado, 17,69.
Rufino del Amo, 28,02.
Lucía Romeo, 18,45.
Ascensión Ramírez, 16,96.
Juan Buterí, 29,14.
Pedro Carnicio, 12,54.
Isidoro Salas, 7,37.
Eladio López, 8,11.
Apollinar Montiel, 8,85.
Aquilina López, 7,37.
Baltasara Fernández, 9,11.
Cecilio Mangado, 9,58.
Demetrio Mangado, 12,54.
José Escalona, 11,06.
Alejandro Burgos, 9,58.
Francisco Guerra, 8,85.
Francisco Montiel, 9,58.
José María Rodríguez, 7,37.
Lorenzo Burgos, 6,78.
Pantaleón Tejada, 13,27.
Dolores Fernández, 10,33.
José Maino Sáenz, 7,37.
Saturnino Viguera, 5,16.
Alejo del Amo, 4,43.
Antonio Tejada, 3,32.
Cruz de Pablo, 3,68.
Canuto Tejada, 3,68.
Eduardo López, 5,89.
León Tejada, 5,89.
Pablo Guerra, 4,43.
Pedro Viguera, 5,53.
Segundo Martínez, 4,43.
Feliciana Fernández, 2,22.
Luis Tejada, 4,26.
Simona Marín, 4,43.
Estefanía Araón, 3,13.
Esteban Martínez, 2,60.
Bonifacio Sáenz, 2,22.
Hilario Gutiérrez, 1,31.
Julio Carrillo, 2,22.
Pascasio Gil, 2,24.
Antonio Pérez, 0,74.
Corera, 23 de Julio de 1919.—El
Recaudador auxiliar, Francisco Quintanal. P—4178

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAGUNILLA

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lagunilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan sa-

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Bonifacio Sánchez, 174,78 pesetas.
Carlos Beltrán, 9,66.
Gregorio Fernández, 100,78.
Francisco Atauri, 21,76.
Ignacio Domínguez, 21,72.
Hildefonso Benito, 15,20.
Bilario Sáenz, 15,20.
Juan García, 26,08.
Lino Sáenz, 50,44.
Leandro Velilla, 14,80.
Lorenzo Sáenz, 49,94.
María Ruiz, 19,12.
Marcelino Ruiz, 17,40.
Manuel Fernández, 32,44.
Mateo Sáenz, 17,46.
Marcos Rodríguez, 22,60.
Martín Reñares, 22,66.
Narciso del Río, 29,56.
Ángel Gámez, 9,08.
Ángel López, 8,48.
Benito Galilea, 11,32.
Benigno Elías, 7,80.
Olegario Solo, 6,94.
Antonio Lázaro, 6,94.
Ángel Buzarra, 1,78.
Andrés Atauri, 65,21.
Liberio Jiménez, 6,08.
Rosa Alcalde, 1,74.
Valentín Atauri, 1,49.
Baltasar del Río, 8,72.
Donato Solo, 7,40.
Felipe Galilea, 2,94.
Isidoro García, 6,32.
Juan Cruz Sáenz, 6,96.
Juan Martínez, 2,96.
Valentín Reñares, 6,08.
Victoriano Fernández, 4,13.
Pío Guerra, 38,28.
Florentino Jübera, 6,10.
Laminilla, 28 de Julio de 1919.—El
Recaudador auxiliar, Francisco Quintana. P—4190

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MAGACELA

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Arrendatario de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Donoso Delgado, 8,51 pesetas.
Simón Escobar Calderón, 6,10.
Simón Escobar Carmona, 5,67.
María Gallardo Delgado, 4,26.
José León Calle, 6,44.
Francisco Moreno Gallardo, 20,22.
Miguel Pena Moreno, 11,68.
Manuel Rebollo Buénagera, 13,88.
Francisco Retamar Pérez, 2,22.
Agustín Sánchez Cunsilla, 8,00.
Catalina Sánchez Sánchez, 3,32.
Antonio Sánchez Gallardo, 16,00.
Juan Calderón Barrero, 5,43.
Melchor Álvarez Trejo, 5,60.
Pedro Brabo Godoy, 1,87.
Magacela, a 8 de Agosto de 1919.—
El Auxiliar, Argimiro González. P—4194

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Arrendatario de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y

en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julián Calderón Calderón, 1,54.
Pedro Calderón Delgado, 12,58.
Manuel Calderón Moreno, 4,53.
Eugenio Calle Cortijo, 10,86.
Juan Calle Fernández, 4,54.
Justo Calle García, 4,54.
Antonio Carrasco Gallardo, 8,96.
Ramón Carrasco Murillo, 9,05.
Justo Casa Isidoro, 4,51.
Ramón Chiribito Delgado, 12,60.
Dionisio Delgado Moreno, 16,30.
Diego Delgado T. Murillo, 72,44.
José Escobar Calderón, 9,03.
Clemente Escobar Calle, 4,55.
Perfecto Escobar Carmona, 4,55.
Simón Escobar Carmona, 7,24.
Ignacio Escobar Delgado, 4,46.
Justo Escobar Delgado, 4,53.
Tiburcio Fernández Rebollo, 0,65.
Martín Fernández Gallardo, 10,87.
Gregorio Fernández Blas, 23,16.
Ramón Gallardo Rodríguez, 6,33.
Santiago Gómez Ramírez, 4,54.
Antonio Gallardo Sánchez, 20,82.
Francisco Izquierdo López, 11,77.
Tomasa López Rodríguez, 25,02.
Juan Mata Isidoro Donoso, 11,82.
Francisco Moreno Capeta, 6,34.
Cipriano Moreno Calle, 4,53.
José Moreno Romíz, 13,51.
Juan Murillo Moreno, 4,54.
Francisco Moreno Gallardo, 21,36.
Ana Peña Moreno, 9,97.
Miguel Peña Moreno, 3,63.
Eusebio Rebollo Gallardo, 4,53.
Francisco Rebollo Gallardo, 3,63.
Francisco Requero Gallardo, 4,54.
Manuel Rebollo Buénagera, 15,38.
Juan Ramírez Mudela, 103,20.
Agustín Sánchez Delgado, 4,53.
Juan Sánchez Marino, 2,59.
Juan Durán Ponce, 35,72.
Valentina Valle Cáceres, 39,60.
Miguel Arcos Gallardo, 21,11.
Lorenzo Arcos Gallardo, 13,76.
Francisco Arévalo Calderón, 13,56.
Francisco Arcos Carmona, 11,71.
Manuel Blancos, 37,68.
Francisco Blanco Cascos, 12,55.
Antonio Calderón Díaz, 15,00.
Juan Calderón, 5,64.
Francisco Calderón Blanco, 5,40.
Pedro Cascos García, 10,82.
Francisco Cascos, 13,55.
Antonio Carmona Gallardo, 12,89.
Ramón Carmona Rodríguez, 11,74.
José Cano Sánchez, 5,44.
Juan Cano Miranda, 13,59.
Catalina Cano, 7,24.
Manuel Calderón Peña, 1,79.
Francisco Calderón Montero, 41,26.
Francisco Calderón Miranda, 3,76.
Juan Damián Tena Moreno, 4,46.
Antonio Calderón Díaz, 15,00.
José Díaz Carmona, 1,52.
Juan Durán Ponce, 7,60.
Lorenzo Fernández Ponce, 20,82.
Miguel Gallardo Gallardo, 0,93.
Juan García Trenado, 3,26.
Diego González Pérez, 4,93.
Josefa González Ponce, 3,77.
José González Pérez, 13,50.
Antonio Gallardo Díaz, 11,28.
Antonio García Gómez, 6,58.
Román Gallardo, 27,16.
Pedro González Trenado, 5,51.
Eduardo Gutiérrez Rodríguez, 20,74.
Pedro Gallardo Nogaies, 3,11.
Ventura Gil Fernández, 1,88.
Vicente Iruetas Rodríguez, 7,24.

Francisco Huertas Trenado, 2,65.
Benito Mateos (a) Romo, 3,84.
Manuel Muncio Carmona, 9,08.
Juan Mucillo, 4,45.
Francisco Murillo de Villar, 3,52.
Antonio Perea Coronado, 2,23.
José Peña, 27,48.
Antonio Ponce Díaz, 2,75.
Juan Perdigón Sánchez, 30,80.
Antonio Pajuelo Hidalgo, 5,65.
Juan Perdigón, 6,51.
Pedro de la Paloma, 7,25.
Juan Perdigón Gallardo, 6,52.
Juan Rodríguez, 6,99.
Francisco Rodríguez Martín, 3,25.
Manuel Rodríguez Redondo, 27,12.
Diego Romero Díaz, 9,12.
Francisco Rodríguez Ayuso, 27,10.
Antonio Sánchez Horrillo, 39,16.
El mismo, 42,25.
Martín Soto, 14,05.
Juan Sánchez, 14,48.
José Sánchez Andreu, 6,53.
Juan Sánchez Rodríguez, 7,24.
Diego Sánchez Gallardo, 6,34.
Sebastián Arcos Horrillo, 13,56.
Manuel Arcos González, 11,76.
Manuel Carmona Casillas, 13,55.
Juan Casado Juez, 8,94.
Manuel Díaz Macías, 20,64.
Antonio Gallardo Gil, 3,65.
Francisco García Pobés, 7,24.
Manuel Guisado Otero, 3,65.
Manuel González Ramos, 6,74.
Antonio Juez Hidalgo, 1,85.
Francisco López Risco, 17,98.
Jacinto Osorio Martín, 3,65.
Juan Pajuelo Valsera, 22,04.
José Pérez García, 20,80.
Viola de Felipe Robles, 2,61.
José María Tena Dávila, 5,64.
Irene Volante Santisteban, 1,80.
Francisco Velarde Palmerín, 31,45.
Francisco Valido Rivera, 10,14.
Mateo Corraliza Moreno, 12,67.
Manuel Casado Guisado, 7,25.
Bartolomé Casers Carmona, 7,16.
Francisco Fernández Carmona, 4,54.
Antonio González Ontiveros, 10,52.
José González Blanco, 14,13.
Pedro Gutiérrez Nogales, 1,41.
Juan García Hierro, 1,35.
Herederos de Miguel Carmona, 22,72.
Juan Horrillo, 7,24.
Baltasar Huertas Gallardo, 4,41.
Juan Hidalgo Martín, 6,33.
Antonio Huertas, 18,16.
Francisco López (a) Rufado, 10,82.
José Nogales de Orellana, 18,12.
Francisco Pérez González, 8,17.
Manuel Pérez de Villar, 2,35.
Manuel Segador Corrales, 7,25.
Eleuterio Segador Casado, 10,85.
Juan Suárez Pino, 4,56.
Francisco Tejeda Murillo, 3,76.
Cayetano Toro Palacio, 279,94.
Andrés Cabanillas Serrano, 2,70.
Antonio Chacón Quirós, 27,06.
Fabian Melero Sánchez, 9,07.
Guillermo Paniagua Parejo, 2,70.
Juan Rodríguez Rodríguez, 5,81.
Pedro Valdés Quintana, 198,88.
Mauricio González Ocampo, 31,60.
Francisco Amarilla Laguna, 26,22.
Magacela, 8 de Agosto de 1919.—El
Auxiliar, Argimiro González.
P—4195

a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Fernández, 22,07.
Aniceto Martínez, 18,67.
Angel Zapata, 21,26.
Bartolomé Moreno, 36,40.
Bernabé Herreros, 16,69.
Dámaso Martínez, 18,67.
Evaristo Villasana, 20,24.
Eleuterio Rueda, 21,75.
Ensebio Martínez, 23,76.
Francisco López, 20,29.
Eloel Jiménez, 52,86.
Juan García, 50,58.
José María Ocón, 34,89.
Laureano Sánchez, 11,63.
Pantaleón Romero, 22,73.
Petra Galileo, 4,48.
Remigio Heredia, 15,15.
Remigio Pinozo, 61,19.
Remigio López, 20,77.
Sabino López, 20,76.
Silverio Casero, 33,39.
Tomás Martínez, 26,30.
Victor Sáenz, 19,20.
Abdón Alcalde, 12,65.
Andrés Asofín, 13,06.
Antonio Alarte, 14,70.
Abdón Lázaro, 4,56.
Arsenio Rojas, 11,62.
Anselmo Moreno, 4,05.
Blanco Navarro, 9,62.
Braulio Martínez, 17,70.
Braulio Arráiz, 7,08.
Dionisio Rehes, 7,56.
Eugenio Latorre, 12,64.
Francisco Sáenz, 11,12.
Fernando Ocón, 11,72.
Francisco Ortega, 12,62.
Gabino García, 12,64.
Gregorio Domínguez, 12,66.
José Urdáñez, 8,58.
Luciano del Campo, 14,13.
Salvador Rodríguez, 10,64.
Mauricio Fernández, 12,60.
Manuel Ojamil, 10,16.
Manuel Antón, 8,09.
María Rodríguez, 9,12.
Narcisca García, 9,60.
Pablo Ojamil, 8,54.
Pedro Carrillo, 11,64.

Pedro Esteban, 7,25.

Pablo Oces, 8,14.

Petra Pizón, 12,14.

Remigio Alfaro, 10,62.

Saturnino Ruiz, 12,14.

Toribio Pinillos, 6,71.

Tomás Martínez, 5,07.

Vicente Ruiz, 9,04.

Victor Ajamil, 11,65.

Valerio Salcedo, 9,09.

Antonio Herreros, 4,08.

Agapito Sarabia, 7,10.

Braulio Fernández, 6,58.

Benito Pinillos, 5,07.

Gregorio Fernández, 7,10.

Guillermo Carrillo, 1,52.

Manuel Secoza, 7,10.

Anselmo Moreno, 11,62.

Braulio Martínez, 10,63.

Máximo Rojo, 18,95.

Indalecio Ojamil, 2,27.

Murillo, 28 de Julio de 1919.—El Recaudador auxiliar, Francisco Quintanal.
P—4192

D. Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades del capital, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Rosselló Munar, 5,20 pesetas.
Bernardo Pascual Febrer, 1,24.
Antonilo Gelabert Brunet, 2,97.
Guillermo Febrer Pons, 25,74.
Juan Antonio Femenías, 7,12.
Mateo Femenías Galmés, 1,42.
Mateo Gelabert Femenías, 7,43.
Pedro Antonio Girard Fullana, 3,71.
Miquarrate Mascaró Nadal, 5,20.
Jerónima Sastre Muntaner, 1,24.
Gaspar Sureda Font, 4,09.
Juan Umbert, 2,31.
San Lorenzo, 14 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Miguel Mir y Rosselló.
P—4217

D. Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURILLO

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Bauzá Ferré, 2,77 pesetas.
Señor Condé de Ayaman, 37,82.
P. Juan Durán Martí, 4,35.
Antonio Fullana, 2,04.
Antonio Fren, 6,39.
Antonio Lliteras de Pula, 5,89.
Antonio Llull Lliteras, 4,85.
Antonio Llull Riera, 2,37.
Juan Munar de Son Más, 1,94.
Miguel Pont Vives, 2,20.
Sebastián Santandreu Tornos, 13,34.
Francisca Ana Servera Servera, pesetas 1,87.
Onofre Miguel Soler, 24,70.
Antonio Sureda Servera, 2,03.
Catalina Rubert Rigo, 1,87.
Jaime Carrió Bauzá, 2,87.
Antonio Femenías Garau, 1,98.
Gabriela Llinás, 2,91.
Serafín Llull Chelís, 3,09.
María Sancho Bauzá, 1,98.
Catalina Sard Soler, 2,43.
Rafael Soler Caldentey, 3,20.
Bartolomé Sureda Domenge, 1,87.
Francisca Sureda Massanet, 3,53.
La misma, 2,87.
María Humbert Sureda, 2,98.
Apolonia Bauzá Nebot, 3,08.
Andrés Frau Timoner, 3,20.
Miguel Massanet Fullana, 2,20.
Salvador Servera Brunet, 2,43.
Antonio Sureda Servera, 2,20.
Jaime Tous Tous, 2,53.
Juan Vives Pi, 1,98.
Jaime Vives Sancho, 1,98.
Guillermo Blanquer Santandreu, pesetas, 3,52.
Andrés Galmes Más, 0,66.
Jaime Goiti Eslava, 2,20.
Antonio Morey, 3,09.
María Pascual, 0,22.
Isabel Pascual, herederos, 1,10.
Francisca Puigrós Sureda, 0,66.
Bernardo Riera Galmes, 2,65.
Isabel Riera Pascual, 1,10.
Juan Andreu Fant, 1,40.
Sebastián Bauzá, 1,54.

Bartolomé Barceló Vefy, 308.
Margarita Carrió Bauzá, 1,54.
Catalina Fluxá Servera, 0,88.
Esteban Gomila Barceló, 1,32.
Antonio Llinás Miguel, 2,20.
Bartolomé Llinás Miguel, 2,20.
Antonio Lliteras, 2,20.
Pedro Lliteras Pou, 1,10.
Salom Riera, 0,66.
Magdalena Llull Servera, 1,10.
Antonio Massanet Brunet, 0,45.
Andrés Maestre Cupa, 3,30.
Juan Miguel Sastre, 1,32.
Lorenzo Morey Petit, 1,32.
Lorenzo Morey Ribot, 2,20.
Simón Palmer, 1,98.
Antonio Riera Morey, 0,66.
Barbara Sard Masanet, 1,32.
Francisca Sard Llull, 2,65.
Miguel Servera, 1,59.
Sebastián Servera, 0,88.
Antonio Servera Ginard, 2,86.
Jaime Servera Servera, 0,66.
Nicolás Servera Servera, 1,10.
Juan Sureda Jaume, 1,98.
Jaime Pons Lliteras, 3,08.
Salvador Vives, 1,10.
Juan Vives Servera, 1,54.
Pedro Vidal Sureda, 2,86.
San Lorenzo, 14 de Agosto de 1919.
El Recaudador. P—1219

D. Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Juan Amer Servera, 3,08 pesetas.
Gaspar Aguiló Forteza, 3,20.
Francisca Ordinas Rosselló, 3,08.
P. José Galmes Galmes, 2,07.
Onofre y Guillermo Galmes, 3,21.
Antonio Perelló Nadal, 3,62.
Margarita Basse Sureda, 1,28.
Juan Bauzá Ferrer, 1,28.
Juan Bauzá Lliteras, 0,25.
Bartolomé Caldentey Saurí, 0,52.

Margarita Carrió Riera, 0,77.
Ramón Gili Esteve, 0,77.
Miguel Mascaró Munar, 3,33.
Miguel Nadal Massanet, 0,52.
María Pascual Riera, 1,54.
Juana María Palmer Gomila, 0,52.
Juan Riera Planís, 0,52.
Juan Sansó Febrer, 1,54.
Gabriel Sánchez Moragues, 1,04.
Ana María Sureda Sansó, 0,52.
Bartolomé Vallespir, 1,04.
Juan Umbert Riera, 1,04.
Catalina Febrer Mezquida, 2,59.
Pedro Esteve Sureda, 1,55.
Juan Garriga, 1,29.
Antonio Santandreu, 2,06.
Isabel Morey Jaume, 1,62.
Juan Nadal Galmes, 2,56.
Juan Gomila Febrer, 2,59.
Bartolomé Nadal Llull, 2,07.

San Lorenzo, 14 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Miguel Mir.

P—1218

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARGARITA

D. Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Margarita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Catalina Pelet, 2,28 pesetas.
Contribución Utilidades al Capital.
Tomas Arbós García, 0,87.
Margarita Roca Ramis, 4,34.
Pablo Martorell Oliver y otra, 8,91.
Barbara Tous Roca, 7,43.
Juan Payerás Monjo, 4,09.
Margarita Tortell y otro, 3,70.
Santa Margarita, 14 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Miguel Mir.
P—1216

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SON SERVERA

D. Miguel Mir y Rosselló, Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de San Servera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Monsarrate Santandreu Femenías, 3,15 pesetas.

Francisco Piña, 4,82.
Juan Sureda Pons, 2,72.
Miguel Fornés Corp, 2,88.
Antonio Pons Sard, 1,96.
Bartolomé Bauzá Cabrer, 0,43.
Gabriel Fornés Bartolomé, 0,54.
Melchor Galmés Ogué, 2,28.
Jerónimo Sureda Servera, 0,43.
Pedro Servera Servera, 0,54.
Melchor Servera Vives, 0,43.
Catalina Vives Pons, 1,95.
Antonia Fornés Corp, 0,76.
Antonio Fornés Sureda, 0,05.
Bartolomé Tous Morey, 0,22.
Jaime Vives Vives, 1,30.

Contribución urbana.

Miguel Jiménez Simonet, 1,76.
Bárbara Vives Gustine, 3,29.
Pedro Esteva Sureda, 3,29.

Contribución Utilidades al Capital.

Juan Llull Lliteras, 4,95.
Benito Meliá Gili, 4,54.
Miguel Canet Llull, 4,09.
Antonio Sard Massanet, 3,95.
Juan Servera Lliteras, 2,48.
Margarita Servera Lliteras, 1,42.
San Servera, 14 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Miguel Mir.

P—4215

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLAMEDIANA

D. Serafín Gracia Agustín, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Ribafrecha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aranzale Pérez, 45,46 pesetas.

Luis Alvarez Pinillos, 5,19.
Valentín Alvarez Pinillos, 7,37.
Antonio Alonso Mateo, 8,28.
Celestina Blasco Ruiz, 7,74.
Francisco Barrio Barrio, 8,48.
Raimundo Blasco Herreros, 4,82.
Agapito Calderón Román, 3,84.
Agapito Carrillo Hercé, 20,82.
Andrés Cuevas Sáenz, 1,61.
Faustino Crespo Soto, 47,14.
Francisco Cabezón Sáenz, 16,10.
María Caro Galilea, 17,69.
Nicolás Caro Barrio, 9,95.
Rufino Carrillo Sáenz, 11,83.
Francisco Caraciolo, 5,20.
Angela Díez Terroba, 1,38.
Raimundo Díez Corral, 1,82.
Feliciano Díez Ruiz, 26,62.
Francisco Díez Soto, 15,97.
Gregorio Domínguez Calderón, pesetas 11,07.

Gregorio Domínguez Terroba, 5,79.
Juan Domínguez Herreros, 8,49.
Romualdo Díez Corral, 52,76.
Pedro Díez Terroba, 9,23.
Raimundo Díez Fernández, 4,43.
Domínguez Sáenz Román, 2,02.
Pascuala Díez Ruiz, 1,61.
Paulina Escudero Sáenz, 6,27.
Petra Extremiana González, 4,66.
Paula Extremiana Tejada, 13,65.
Valentín Espinosa Díez, 10,33.
Angela Espinosa Extremiana, 1,29.
Cristóbal Fernández Jubera, 2,21.
José Fernández Medrano, 23,04.
Jacinto Fernández Medrano, 10,33.
Juan Fernández Medrano, 6,07.
Julián Fernández Medrano, 26,55.
Matías Fernández Jubera, 18,80.
Valentín Fernández Jubera, 14,01.
Francisco Fernández Nicolás, 8,11.
Antonio Fernández Sáenz, 14,38.
Adolfo Fernández Rivas, 3,22.
Aniceto Guerrero Monforte, 8,22.
Antonio González Díaz, 3,32.
Cayo Gil Soto, 3,48.
Manuel García González, 5,16.
Eugenio González Valdemoros, pesetas 10,09.
Feliciano Jiménez del Sar, 46,60.
Gregorio García García, 6,44.

Bautista García Sáenz, 1,11.
José Gil Soto, 9,54.
José Guerrero Pinillos, 44,67.
Juan González Jubera, 8,67.
Juan Guerrero Fernández, 20,28.
Juan Guerrero Monforte, 24,33.
Liborio González Sáenz, 54,70.
Lorenzo Galilea Medrano, 1,84.
Luis Galilea Medrano, 1,47.
Luis González Iñiguez, 0,50.
Petra González Guerreros, 0,38.
Pío Guerrero Pinillos, 41,53.
Toribio Galilea Sáenz, 4,43.
Tomás García Sáenz, 4,43.
Tiburcio González Jiménez, 18,23.
Tiburcio González González, 1,47.
José Galilea Sáenz, 5,43.
Luis Galilea Ruiz, 13,60.
Toribio García Robla, 2,78.
Juan Gracia Sáenz Peña, 2,78.
Florencio Harde Carrascosa, 5,21.
Petra Jubera Herreros, 0,28.
Pedro Herreros Núñez, 16,19.
Elías Herreros, 6,65.
Francisco Iñiguez Pérez, 380,93.
Agustín Iñiguez Pérez, 2,91.
Francisco Jubera Allo, 5,73.
Pedro Jubera Sáenz, 16,83.
Santiago Jubera Sáenz, 23,21.
Benito Lázaro Baldemoros, 8,47.
Bonifacio López Viguería, 5,73.
Ceferino Lázaro Sáenz Peña, 1,11.
Félix León Monforte, 30,19.
Gaspar Laencina Sáenz, 3,32.
Gregorio León Díaz, 1,11.
Norberto Lázaro López, 14,83.
Romualdo Laencina Monforte, 14,01.
Vicente López Pedroso, 53,82.
Atanasio León Zarrabugue, 2,79.
Andrés Martínez Arte, 32,46.
Ángel Martínez Gil, 4,06.
Ambrosio Martínez Arte, 8,82.
Alejandro Monforte Gil, 1,47.
Cayetano Medrano Monforte, 11,19.
Ecequiel Marín Elías, 6,25.
Francisco Monforte Gil, 7,74.
Francisco Montalvo Iñiguez, 2,15.
Galo Martínez Díez, 16,87.
Luis Medrano González, 18,80.
María Medrano Fernández, 49,54.
Manuel Medrano Sáenz, 7,38.
Plácido Martínez, 7,73.
Pascual Martínez Estefanía, 26,84.
Ponciano Martínez Sáenz, 2,59.
Florencio Monforte S. Martín, 18,24.
Pedro Montalvo Sáenz, 40,22.
Roque Medrano Romero, 23,39.
Santiago Martínez Ortiz, 2,59.
Angela Martínez Escolar, 10,96.
Juan Pedro Medrano Pérez, 19,09.
Natividad Monforte y Pastor, 64,06.
Eusebio Martínez Jubera, 4,15.
Ignacio Martínez Sáenz, 1,38.
Sr. Cura Párroco, 68,69.
Santos Nicolás Martínez, 16,32.
Juan Nicolás Sáenz, 54,07.
Juan Núñez Franco, 52,36.
Crisanto Nicolás Galilea, 6,17.
Sinforosa Nicolás Galilea, 2,35.
Antonio Ochogavía Allo, 12,48.
Claudio Orte Tejada, 65,55.
Domingo Orte Oñate, 5,54.
Florencio Orte Díaz, 71,55.
Juan Orte Sáenz, 7,00.
Juan Cruz Orte y Ruiz, 6,77.
Manuel Orte, Fernández, 76,33.
Melquiades Ortega Muro, 4,79.
María Ortega Orte, 5,67.
Raimundo Orte Guerrero, 53,34.
Salustiano Orte Díez, 1,05.
Francisco Orte Ortega, 5,54.
Manuel Oliván Manzanaras, 4,98.
Alejandro Pérez Terroba, 27,29.
Benito Pérez Ruiz, 2,59.

Bernardo Pinillos Terroba, 24,71.
 Emeterio Pérez Sáenz, 9,67.
 Fabián Pérez Terroba, 8,93.
 José Pastor Pérez, 3,32.
 Julián Pinillos Lora, 0,84.
 Pedro Pérez Soto, 5,89.
 Pedro Pérez García, 42,44.
 Severiano Pérez Herrero, 1,33.
 Francisco Ruiz González, 9,58.
 Antón Romero Jubera, 49,03.
 Bonifacio Ruiz Clavijo, 151,16.
 Celestina Ruiz Sáenz, 2,94.
 Dionisia Ruiz González, 81,37.
 Faustino Ruiz Clavijo, 33,33.
 Felipe Ruiz Clavijo, 15,48.
 Florentina Ruiz Clavijo, 25,54.
 Juan Ruiz Clavijo, 1,65.
 Lorenzo Revilla Arana, 11,16.
 Martín Romero Martínez, 22,49.
 Mario Ruiz Clavijo, 0,30.
 María Ruiz Pascual, 5,13.
 Antonio Sáenz Pérez, 20,82.
 Juan Ruiz Clavijo, 213,14.
 Antonio Sáenz Fernández, 103,01.
 Eugenio Soto González, 11,07.
 Antonia Sáenz Medrano, 12,77.
 Braulio Serrano Sáenz, 24,32.
 Cipriano Sáenz Peña, 32,32.
 Ciriaco Sáenz Peña, 0,74.
 Gabriel Sáenz Peña, 10,48.
 Gabriel Sáenz Martínez, 14,48.
 Antonia Sáenz Caro, 0,74.
 Deogracias Santolaya Medrano, 24,34.
 Esteban Sáenz Jubera, 11,05.
 Félix Sáenz Monforte, 21,74.
 Francisco Santolaya Martínez, 4,80.
 Juan Cruz Santolaya, 2,03.
 Eustasio Sáenz Sáenz, 1,28.
 Juan José Sáenz Martínez, 11,62.
 Juan Sáenz Monforte, 5,34.
 Julián Sáenz Martínez, 3,69.
 Julián Sáenz Montalvo, 22,16.
 Luis Sáenz Montalvo, 4,06.
 Luis Santolaya Martínez, 6,85.
 Lucio Sicilia Sáenz, 6,55.
 Manuel Sáenz Sáenz, 0,88.
 Marcial Sáenz Lázaro, 3,59.
 Matías Soto González, 32,15.
 Manuel Sáenz Laencina, 1,10.
 Marcelino Sáenz Valdemoro, 7,37.
 Pedro Sáenz Monforte, 30,98.
 Ponciano Sáenz Iñiguez, 68,21.
 Pedro Sáenz Herreros, 18,81.
 Pedro Soto Viana, 15,29.
 Pedro Sáenz Guérreos, 1,17.
 Ramón Sáenz Sáenz, 96,85.
 Santiago Sáenz Fernández, 2,42.
 Tomás Sáenz Viguera, 11,89.
 Tiburcio Sáenz Ruiz, 17,87.
 Valentín Sáenz Medrano, 10,66.
 Santiago Sáenz Sáenz, 2,94.
 Julián Soto Viana, 8,20.
 Andrés Soto González, 60,65.
 Víctor Sáenz Galilea, 6,91.
 Manuel Sáenz Oliván, 5,18.
 Fermín Sáenz Secora, 2,75.
 Juan Sáenz Martínez, 2,20.
 Francisco Santiago, 3,44.
 Agustín Sáenz Iñiguez, 1,65.
 Luis Sáenz Alvarez, 1,65.
 Natalio Sáenz Galilea, 1,38.
 Angel Terroba Serrano, 2,94.
 Francisco Tejada Río, 10,64.
 Claudio Tejada Sáenz, 15,11.
 Dionisio Terroba Sar, 4,81.
 Melquiades Terroba Pastor, 39,54.
 María Terroba Pérez, 5,90.
 Faustino Terroba Soto, 0,64.
 Celedonio Vicente Soto, 1,93.
 Ignacio Viana Soto, 2,84.
 María Viana, 32,89.
 María García González, 2,61.
 Manuel José Iñiguez, 49,04.
 Alejandro Laencina González, 26,61.

Antonia Laencina González, 35,90.
 Villamediana, 18 Agosto de 1919.
 El Recaudador, Serapio Gracia.
 P—4222

D. Serafín Gracia Agustín, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Ribafrecha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aranzabe Pérez, 7,58 pesetas.
 Pascual Aranzabe Pérez, 1,52.
 Valentín Alvarez, 19,20.
 Agapito Cabezón R., 8,20.
 Agapito Carrillo Hernández, 13,40.
 Francisco Cabezón S., 0,78.
 Nicolás Caro Barrio, 6,58.
 Romana Caro Ruiz, 6,58.
 Andrés Caro Sáenz, 10,10.
 Baldomero Debrío, 10,35.
 Raimundo Díez Corral, 2,52.
 Feliciano Díez Ruiz, 5,36.
 Gregorio Domingo Cabezón, 20,96.
 Gregorio Domínguez Terroba, 13,62.
 Juan Domínguez Herrero, 24,78.
 Pedro Díaz Terroba, 30,78.
 María Díez, Pérez, 0,30.
 Paulino Extremiana Orte, 4,04.
 Celedonio Extremiana González, 17,94.
 Pedro Extremiana González, 9,48.
 Valentín Espinosa Díez, 28,30.
 Angela Extremiana Martínez, 33,84.
 Tadeo Extremiana Nicolás, 5,77.
 Cristóbal Fernández Jubera, 11,16.
 José Fernández Medrano, 16,18.
 Jacinto Fernández Medrano, 6,89.
 José Fernández Medrano, 16,20.
 Julián Fernández Jubera, 19,20.
 Matías Fernández Jubera, 19,20.
 Valentín Fernández Jubera, 6,30.
 Pedro Guerrero Orte, 15,13.
 Ambrosio García Sáenz, 2,03.
 Antonio González Díez, 1,52.

Andrés González Jubera, 11,64.
 Blas Garibay Díez, 22,64.
 Benito García Sáenz, 16,18.
 Benito Gil Soto, 6,94.
 Cayo Gil Soto, 6,94.
 Pablo Guerrero Monforte, 0,66.
 Manuel García González, 6,32.
 Eugenio González Baldemoro, 2,52.
 Feliciano Jiménez Sáenz, 4,04.
 Francisco García Sáenz, 2,78.
 Gregorio García García, 4,56.
 José Gil Soto, 5,30.
 José Galilea Pinillos, 4,30.
 Juan Guerrero Jubera, 6,30.
 Juan Guerrero Fernández, 20,22.
 Juan Guerrero Monforte, 2,52.
 Liborio González Sáenz, 14,16.
 Pío Guerrero Pinillos, 16,16.
 Toribio Galilea Medrano, 17,22.
 Tomás García Sáenz, 3,54.
 Tiburcio González Jiménez, 4,68.
 José Galilea Sáenz, 20,74.
 Pedro González Iñiguez, 8,60.
 Pedro Herreros Jubera, 2,60.
 Franco Herreros Núñez, 18,32.
 Pedro Herreros Monforte, 8,32.
 Acisclo Iñiguez Pérez, 56,62.
 Pedro Jubera Sáenz, 17,52.
 Andrés Lázaro Sáenz, 18,88.
 Ceferino Lázaro Sáenz, 11,65.
 Félix León Monforte, 47,39.
 Gaspar Laencina Lucas, 15,92.
 Romualdo Laencina, 12,64.
 Tomás Lorenzo González, 28,82.
 Vicente López Pedroso, 74,82.
 Gregorio Llorente Sáenz, 16,08.
 Gonzalo Martínez, 12,64.
 Benito Lumbregas Estefanía, 13,56.
 Angel Martínez Gil, 19,20.
 Cayetano Medrano González, 23,76.
 Ignacio Martínez Sáenz, 6,58.
 Fermín Montalvo Iñiguez, 4,66.
 Plácido Martínez Sáenz, 1,52.
 Florencio Monforte San Martín, pesetas 22,24.
 Pedro Montalvo Sáenz, 19,20.
 Rafael Martínez Jubera, 6,58.
 Roque Medrano Jubera, 15,68.
 Natividad Monforte Pastor, 48,04.
 Angela Martínez Escolar, 10,22.
 Juan Pedro Medrano Pérez, 15,16.
 Luis Medrano González, 17,51.
 Galo Martínez Díez, 38,42.
 Juan Nicolás Sáenz, 9,12.
 Juan Núñez Franco, 28,70.
 Pedro Nieto Aguado, 20,85.
 Crisanto Nicolás Galilea, 3,16.
 Sinfórico Nicolás Galilea, 3,16.
 Julia Nicolás Sáenz, 21,43.
 Antonio Ochogavía Allo, 16,68.
 Florencio Orte Díez, 44,48.
 Juan Orte Sáenz, 3,54.
 Manuel Orte Fernández, 9,10.
 Pascual Ochogavía Muro, 2,52.
 Raimundo Ortega Jiménez, 59,70.
 Esteban Ortega Herce, 12,62.
 Alejandro Pérez Terroba, 5,06.
 Bernardo Pinillos Terroba, 12,65.
 Baldomero Pinillos Fernández, 2,06.
 Francisco Pérez Fernández, 6,45.
 Julián Pinillos Lora, 4,04.
 Eleuterio Pérez Sáenz, 13,64.
 Gregorio Pérez Romero, 13,90.
 Simón Pérez Sáenz, 19,20.
 Laureano Palacios Expósito, 11,64.
 Lucio Pérez Herreros, 3,04.
 Benito Pérez Ruiz, 22,24.
 Casto Romero Nicolás, 6,40.
 Antonio Romero Jubera, 39,50.
 Bonifacio Ruiz Clavijo, 60,66.
 Dionisio Ruiz González, 1,02.
 Florentino Ruiz Clavijo, 20,22.
 José María Ruiz Clavijo, 98,40.
 Apolonia Romero Martínez, 3,66.
 Juan Ruiz Clavijo, 90,90.
 Lorenzo Revilla, 12,64.
 Martín Romero Martínez, 23,22.

Magdalena Ruiz Clavijo, 17,20.
 Mario Ruiz Clavijo, 24,26.
 Antonina Sáenz Caro, 18,90.
 Antonio Sáenz Fernández, 30,54.
 Andrés Soto González, 27,80.
 Eugenio Soto González, 7,92.
 Braulio Serrano, 2,28.
 Cipriano Sáenz Peña, 19,20.
 El mismo, 4,54.
 Gervasio Sáenz Peña, 10,34.
 Deogracias Santolaya, 23,70.
 Esteban Sáenz Jubera, 18,80.
 Félix Sáenz Monforte, 9,60.
 Felipe Santolaya, 16,22.
 Francisco Santolaya Martínez, 11,12.
 Eustasio Sáenz Sáenz, 12,50.
 Juan Sáenz Monforte, 3,04.
 Julia Sáenz Montalvo, 15,16.
 Lucio Sicilia Sáenz, 7,88.
 Miguel Sáenz Martínez, 5,86.
 Manuel Sáenz Lázaro, 18,68.
 Matías Soto González, 2,02.
 Pedro Sáenz Herreros, 7,20.
 Ponciano Sáenz Iñiguez, 60,78.
 Paula Sáenz Soto, 2,52.
 Prudencio Sáenz Guerrero, 15,68.
 Pedro Sáenz Castroviejo, 2,40.
 Pedro Santolaya, 0,50.
 Ramón Sáenz Sáenz, 58,36.
 Santiago Sáenz, 4,30.
 Tomás Sáenz Viguera, 20,74.
 Vicente Sáenz Ponzano, 3,28.
 Francisco Sáenz Santolaya, 10,10.
 Afanasio Sáenz, 1,52.
 Gregorio González Expósito, 18,94.
 Marcelino Santolaya, 14,29.
 Daniel Sáenz Oliván, 8,91.
 Fructuoso Sáenz Pérez, 13,67.
 Francisco Tejada, 6,80.
 Francisco Tejada Río, 8,09.
 Claudio Tejada Orte, 14,75.
 Melquiades Terroba Pastor, 44,29.
 Ignacio Viguera Sáenz, 9,60.
 Ignacio Viana Soto, 4,32.
 María Viana Fuensalida, 19,20.
 María García González, 16,18.
 Leandro González, 21,24.
 Antonio Laencina, 13,14.
 Alejandro Laencina, 1,02.
 Margarita Pinillos, 96,04.
 Lucas Sáenz Jubera, 80,38.
 Rufino Santolaya, 9,62.
 Pedro Tejada Sáenz, 4,54.
 Crixógono García, 26,28.
 Villamediana, 18 de Agosto de 1919.
 El Recaudador, Serapio Gracia.
 P—4223

D. Serafín Gracia Agustín, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Viguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isidoro Adalid Anutio, 4,56.
 Santos Adalid Martínez, 4,78.
 Santos Adalid Rodríguez, 2,17.
 María Adalid Sáenz, 3,50.
 Benito Anutio Medrano, 0,43.
 Ildefonso Alonso Benito, 0,43.
 Santiago Anutio, 8,70.
 María Santos Anutio, 3,26.
 Alejandro Aragón Tobías, 1,30.
 Juan Aragón Roldán, 5,64.
 Francisco Barragán Roldán, 2,61.
 Catalina Bajo Parasa, 5,00.
 Pedro Berjes, Martínez, 10,31.
 Sixto Carasa Rodríguez, 28,66.
 Pablo Carasa Rodríguez, 20,43.
 Juan Carasa Bautista, 6,52.
 Marcos Carasa Sáenz, 4,78.
 Marcos Carasa Domínguez, 3,04.
 Juan Castañares Jiménez, 13,89.
 Guillermo Castañares Santa María, 18,25.
 Isidoro Castañares Santa María, 18,25.
 Vicenta Castañares Santa María, 2,61.
 Ventura Castañares Santa María, 3,69.
 Teresa Díez Martínez, 14,77.
 Justo Domínguez Adalid, 7,39.
 Martina Domínguez Echevarría, 2,60.
 Marcos Echevarría Iñiguez, 10,43.
 Juana Echevarría Soldevilla, 18,15.
 Francisco Elías Carasa, 7,83.
 Martín Elías Carasa, 6,08.
 Gabino Elías Reñares, 20,44.
 Francisco Elías Ruiz, 3,46.
 Manuel Elías Paulino, 32,57.
 Melquiades Elías Paulino, 19,98.
 Julián Elías Soldevilla, 12,06.
 Marcelino Elías Soldevilla, 1,30.
 Fulgencio Escudero Aragón, 0,86.
 Feliciano Garcés Rodríguez, 5,04.
 Indalecio González Salom, 6,52.
 Felipe González Salom, 4,34.
 Anastasio González Viguera, 6,52.
 Fernanda González Viguera, 6,08.
 Felipe Herce Río, 3,90.
 Juan Herce Martínez, 6,08.
 Lino Herce Martínez, 38,56.
 Andrés Herce Monforte, 7,83.
 Higinio Herce Ruiz, 12,17.
 Leandro Hernández Rubio, 9,13.
 José Miguel Santa María, 15,65.
 Manuel Izquierdo, 12,43.
 Agustín Jalón Carasa, 20,43.
 Lucas Jiménez Adalid, 5,43.
 Manuel Jiménez Ruiz, 1,73.
 Jorge Lázaro Reñares, 3,26.
 Petra López de Orive, 4,78.
 Saturnino Marín Marín, 55,21.
 Vicente Marín Moreno, 5,64.
 Francisco Marín Rodríguez, 1,36.
 Nicolasa Marín Santolaya, 2,18.
 Nicanor Marín Soldevilla, 1,58.
 Pablo Marín Ubiaga, 2,49.
 Ignacio Martínez Carasa, 11,72.
 Vicente Martínez Moreno, 3,48.
 Juan Manuel Martínez, 3,04.
 Juan Cruz Martínez, 0,87.

María Martínez, 0,43.
 Juan Medrano Castañares, 2,18.
 Juan Monforte S. Martín, 7,39.
 Marcelo Monasterio Martínez, 3,04.
 Vicenta Muro Roldán, 12,81.
 Cristóbal Navajas Jalón, 3,46.
 Fernando Navajas, Ramírez, 17,39.
 José Olmos Soldevilla, 4,13.
 Alejandro Parrondo, 0,86.
 Cayo Pérez Calvo, 9,30.
 Engenio Pinillos de Callo, 6,22.
 Marcial Prudencio Domínguez, 3,69.
 Victoriano Ramírez Adalid, 14,35.
 Braulio Ramírez Marín, 1,73.
 Víctor Ramírez Marín, 8,27.
 Francisco Ramírez Echevarría, 3,69.
 Jerónimo Ramírez Rodríguez, 3,26.
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 5,52.
 José Rodríguez Rodríguez, 3,48.
 Julián Rodríguez Rodríguez, 5,86.
 José Rodríguez Sáenz, 5,86.
 Robustiano Rodríguez, 12,61.
 Martina Rodríguez Ruiz, 8,31.
 Marcos Rodríguez Ruiz, 8,68.
 José Roldán Adalid, 3,50.
 Manuel Roldán Adalid, 4,74.
 José Roldán Ibarrara, 15,21.
 Dámaso Roldán Marín, 3,98.
 José Roldán Rodríguez, 8,69.
 José Roldán Sáenz, 6,08.
 José Roldán Redondo, 13,47.
 Roque Ruiz Ruiz, 13,91.
 Félix Ruiz Martínez, 5,22.
 Isidora Sáenz Pérez, 27,75.
 José Santibáñez López, 16,51.
 José Santibáñez Ramírez, 36,09.
 Ignacio Soldevilla Carmen, 3,92.
 Angel Soldevilla Echevarría, 11,73.
 José Soldevilla Adalid, 16,94.
 Miguel Toviás Ruiz, 13,94.
 Julián Valdemoros, Ruiz, 14,77.
 Tomás Viguera García, 22,60.
 Eusebio Adalid Martínez, 7,39.
 Casimiro Andrés Andrés, 6,86.
 Pedro Amutio-Elías, 3,06.
 Santiago Amutio Martínez, 5,22.
 Gregorio Arroita Elías, 6,43.
 Francisco Barragán, 6,08.
 Jorge Barrón Herce, 26,08.
 Rafael Carasa Hernández, 12,61.
 Narciso Castañares Santa María, 39,13.
 Cosme Martínez Marín, 37,48.
 Dionisio Rodríguez González, 32,58.
 Villamediana, 18 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia.
 P—4224

D. Serafín Gracia Agustín, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Nalda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se pro-

cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Feliciano Aragón, 13.15 pesetas.
Pedro Aragón Angulo, 20.22.
Mercedes Altí Redondo, 2.02.
Dominica Angulo Osma, 24.52.
Manuel María Barrón, 20.74.
Miguel Baró Peso, 6.58.
Timoteo Berges Gil, 15.78.
Francisco Berges, herederos, 6.58.
Juan Cruz Calderón, 7.58.
Miguel Castellanos Aragón, 25.27.
Pedro Calderón Iñigo, 5.56.
Fernando Cuadra Moreno, 2.52.
Nicomedes Díez Aragón, 10.62.
Francisco Elías Castellanos, 1.52.
Pedro Escudero, herederos, 2.52.
María Rico Escudero, 2.01.
Agapito Echevarría, 13.16.
Gaspara Sáez, 8.60.
Fulgencio García, herederos, 10.12.
Simón García Peso, 5.06.
José García Martínez, 8.08.
Félix García Osma, 23.27.
Juan García Martínez, 8.60.
Eugenio Iñigo, herederos, 9.11.
Romualda Iñigo, herederos, 7.08.
Eleuterio Iñigo Medrano, 12.00.
Santos Iñigo, 3.04.
Juan Iñigo, herederos, 2.05.
Estefanía Sanguela Revilla, 6.06.
César Jalón Aragón, 3.03.
Juan Antonio Aragón, 7.84.
Romualdo Subiendo, 5.05.
Eusebio Martínez, herederos, 9.11.
Fermín Muñoz Blázquez, 17.20.
Francisco Medrano, 9.11.
Gregorio Medrano, 2.52.
Juan Ochogavía, 4.54.
Alejandro Michel Osma, 20.47.
Juan Moracia Ruiz, 12.00.
Pedro Moreno, herederos, 15.68.
Agustín Martínez Ruiz, 2.78.
Juan Malola Castellano, 5.56.
Toribio Malola Ramírez, 10.62.
María Malola Pérez, 3.04.
Lorenzo Martínez, 12.91.
Eleuterio Busa Ruiz, 33.88.
Victor Busa Medrano, 5.66.
Pedro Busa Ruiz, 6.06.
Manuel Oleaga, herederos, 5.56.
Valentín Oleaga, herederos, 2.52.
Domingo Pascual, 5.09.
Pablo Pérez Medrano, 6.06.
Pedro Pérez Alba, 8.08.
Manuel Pérez Rico, 5.04.
Andrés Rodríguez Nalda, 2.52.
Domingo Rúa Rico, 8.23.
Juliana Rúa Rico, 9.59.
Tiburcio Rúa Andrés, 2.52.
Romualdo Peso, herederos, 10.13.
Salvador Ruiz Gaviria, 7.58.
Román Ruiz Rico, 11.21.
Celestino Ramírez Ruiz, 5.56.
Manuel Ramírez Ruiz, 23.27.
Simón Ramírez Ruiz, 6.32.

Miguel Ramírez Sáenz, 5.55.
José Ramírez, herederos, 4.04.
Francisco Rico Fonseca, 10.65.
Paula Rico Castellanos, 3.09.
Pedro Rico, 8.08.
Canuto Rodríguez, 4.04.
Sotero Ramírez Nalda, 9.47.
Melitón Ruiz, viuda, 2.40.
Isidro Ruiz Escudero, 7.58.
Pedro Rico Díez, 2.52.
Pablo Ruiz Prejano, 6.06.
Josefa Sáenz de Tejada, 10.15.
Inés Sáenz, herederos, 9.12.
Ángel Soldevilla García, 13.16.
Raimunda Soldevilla, 12.13.
Mateo Sáenz, herederos, 3.56.
Policarpo Trevijano, 15.92.
Juana Viguera Ruiz, 7.57.
Agapito Valmaseda, 12.64.
Jacinto Vallejo, 7.59.
Juan Viguera, viuda, 17.20.
Francisco Viguera, 11.39.
Juan Ignacio Viguera, 7.58.
Tomás Valdemoro, 3.55.
Clemente Velastegui, 2.02.
Benito Viguera Rico, 11.37.
Alberto Viguera Barrón, 4.54.
Benita Serrano Rico, 6.06.
Alberto Viguera Barrón, 7.58.
Agustín Serrano Martínez, 14.67.
Antonio Serrano Martínez, 3.34.
Juan Cruz Calvo Navajas, 4.54.
Faustino Iglesias, 8.60.
Luisa Navajas Andrés, 10.87.
Tomás Pascual Pavía, 14.62.
Villamediana, 18 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Serapio Gracia.

P—4226

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albelda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Apolinar Bazán, 4.34 pesetas.
Antonio Benito, 1.09.
Ángel Martínez, 71.71.
Ángel Ortuño, 11.31.

Agustín Ramírez, 6.52.
Anselmo Jaén, 3.06.
Alfonso Jaén, 1.32.
Benito Zapata, 22.42.
Cándido Díez, 26.94.
Cipriano Ruiz, 7.40.
Casimiro Ruiz, 6.10.
Carolino Herranz, 81.68.
Francisco Cámara, 3.06.
Hernando Domínguez, 2.62.
Felisa González, 16.92.
Francisco Trevijano, 21.74.
Hdefonso García, 31.28.
Isaac Ruiz Martínez, 17.83.
Julían Benito Lozano, 2.18.
Justo Soto, 9.13.
Juan Justa, 7.10.
Juana Santolaya, 4.34.
Juana Ramírez, 10.01.
Juana Santolaya, 50.42.
Luis Zapata, 50.85.
María Cámara, 39.90.
Martín Zapata, 5.22.
Manuel Lázaro, 6.08.
María R. Román, 10.03.
Manuel Blasco, 3.50.
Miguel Lozano, 6.52.
Mariano Loviano, 5.66.
Mamerto Loviano, 34.30.
Mario Loviano, 13.91.
Nicolás Zapata, 18.26.
Pedro García Vallejo, 16.53.
Pascual Justa, 8.69.
Paulino Moreno, 2.18.
Patricio Martínez, 2.07.
Raimundo Deharisa, 53.00.
Salvador Calix, 6.96.
Salvador Malola, 12.17.
Santiago Río, 63.67.
Toribio Benito, 15.02.
Tomas Castellanos, 3.48.
Teresa Martínez, 8.87.
Tomas Río, 95.67.
Torciano Trevijano, 75.61.
Alejandro Becerra, 6.10.
Angela Lozano, 21.74.
Bruno Achogaria, 122.91.
Domiciano Ramírez, 8.26.
Esteban de la Riva, 56.90.
Farundo Justa, 6.96.
Gabino Michel, 80.52.
Julían Lozano Achogaria, 41.70.
Luisa Lozano, 50.43.
Petra López, 70.06.
Pedro Loviano García, 34.30.
Serafín García, 4.34.
Pedro Loviano Blasco, 30.82.
Juliana García, 29.14.
Juan Benito Martínez, 19.13.
Matías Barcoolo, 3.04.
Juana Vallejo, 25.46.
Petra Tejada, 4.34.
Pedro Loviano García, 34.30.
Villamediana, 21 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Serapio Gracia.

P—4280

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamediana de Iregua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles

les que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Sabagarray, 0,52 pesetas.
Antonio Sanromán, 12,66.
Andrés Berguilla, 2,50.
Arturo Ruiz Santolaya, 12,22.
Andrés Bretón, 13,20.
Angel Ruiz, 3,16.
Baltasar Albano, 4,48.
Ciriano Delgado, 12,66.
Eulogio Sanromán, 14,68.
Francisco Ruiz Fernández, 2,76.
Gabriel Suera, 24,44.
Gabriela Ruiz, 4,96.
Hilario Maya, 28,38.
Hermenegildo Albelda, 24,88.
Hilario Martínez, 4,66.
Juan Sarabia, 17,24.
Luis Delgado, 7,58.
Manuel Maya, 13,74.
Mariano Fernández, 3,52.
Manuel Fernández, 0,96.
Manuel Bretón Estefanía, 7,04.
Nicolás Martínez, 14,24.
Luciano Suera, 9,10.
Petra Hurtado, 28,12.
Petra Harrasa Bretón, 9,10.
Plácido Jorronso, 20,70.
Pedro Marín, 20,26.
Bartolomé Alcalde, 13,92.
Tomas Pascual, 3,04.
Victoriano Ruiz, 0,48.
Angulo Hermón, 43,98.
Francisco Gomara Mata, 52,86.
Pío Santolaya, 23,66.
Vicente Gómez, 6,84.
Santiago Martínez, 6,37.
Agapito Martínez, 12,66.
Pío Santolaya, 23,66.
Augusto Plasencia, 43,98.
Francisco Gofi Mata, 52,66.
Pablo Pérez, 20,24.
En Villamediana, a 24 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia.
P—4276

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Agoncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1917 y 18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles

les que de no verificarlo se procederá sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Herrero Martínez, 17,66 pesetas.
Angel Reboiro Valerio, 20,73.
Andrea Martínez, 21,25.
Anselmo Lafuente, 16,18.
Baldomero Burgos, 21,25.
Celestino Alfaro, 20,73.
Cipriano Castroviejo, 15,64.
Domingo Jiménez, 24,26.
Dionisio Ayarza, 25,22.
Emeterio Ohaso, 20,21.
Fernando Reboiro, 50,56.
Francisco López, 12,75.
Francisco Soto, 9,07.
Gregorio Palacios, 20,70.
Hilario Fernández, 60,66.
Herederos de Pablo Torre, 47,02.
Idem de Carlos Viana, 44,99.
Idem de Valentín Zorrano, 7,09.
Idem de Salvador Maestro, 6,33.
Idem de Cipriano Fernández, 6,06.
Idem de Antonio Ochoa, 35,40.
Idem de Braulio Montañón, 7,09.
Idem de Casimiro Tobalina, 20,23.
Idem de Cosme Sancho, 14,17.
Idem de Cándido Pascual, 117,19.
Idem de Dolores Zorrano, 32,84.
Idem de Eustaquio Valerio, 27,29.
Idem de Francisco Sales Burgos, 48,69.
Idem de Francisco Martínez, 37,93.
Idem de Florentino Burgos, 39,42.
Idem de Gregorio Burgos, 8,11.
Idem de Hilario Luna, 40,44.
Idem de José Cámara, 28,30.
Idem de José Ruiz, 20,74.
Idem de Juan Merino, 12,65.
Idem de Joaquín Jiménez, 21,74.
Idem de Luis Rodríguez, 35,89.
Idem de Lorenzo Torre, 44,96.
Idem de Manuel Serrano, 32,39.
Idem de Maximino J. Miguel, 15,66.
Idem de María Subera, 19,72.
Idem de Máximo Villa, 11,15.
Idem de Manuel Herce, 23,75.
Idem de Teresa Viana, 33,12.
Idem de Pedro Burgos, 18,68.
Idem de Pedro Fernández, 4,24.
Idem de Pedro Burgos, 7,08.
Idem de Pedro Viana, 65,13.
Idem de Rufino Ruiz, 175,39.
Idem de Santos Zorrano, 12,69.
Idem de Santiago Martínez, 15,67.
Idem de Salvador Martínez, 36,65.
Idem de Salvador Burgos, 9,10.
Idem de Toribio Ibarrasa, 17,69.
Idem de Tomás Burgos, 10,11.
Idem de Lorenzo Fernández, 113,71.
Idem de Ignacio Palacios, 22,75.
Juan Ibarra Gutiérrez, 5,06.
Juan Garrido, 30,32.
Juliana Viana, 15,29.
Juan Zorrano Ruiz, 11,61.
José Fernández, 53,59.
José Viana, 15,15.
Juan Fernández Fernández, 11,62.

Juan Miguel Pascual, 14,91.
Julian Fernández, 16,17.
Juana Ortiz Viguera, 10,62.
Modesto Fernández, 59,09.
María Subera, 27,21.
Manuel Zorrano, 1,51.
Martín Gómez, 14,67.
Martina Hurtado, 7,08.
Nicolás Viana, 5,06.
Pedro S. Miguel, 45,50.
Pedro Zorrano Fernández, 77,84.
Pantaleón Royo, 50,56.
Prudencio Ucelay, 3,05.
Romualdo Alvarez, 26,29.
Román Jiménez, 25,28.
Santiago Burgos, 11,52.
Santiago Marino, 14,14.
Villamediana, 21 de Agosto de 1919.
El Recaudador, Serapio Gracia.
P—4277

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1917 y 18 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Eladio Angulo Sáenz Torre, 8,09 pesetas.
Cirila Arana de Callo, 26,18.
Fulgencio Aragón Navajas, 7,73.
Ignacia Angulo, 10,20.
Asenjo Medrano, Viuda, 6,22.
Telesforo Angulo Nalda, 8,47.
Román Berceo Lumbreras, 21,00.
Benito Blanco Bueno, 1,48.
Agapito Berceo Castro, 13,64.
Antonina Bueno Giménez, 2,21.
Domingo Blanco Bueno, 14,73.
Ramón Berceo Ramírez, 0,75.
Florencio Blanco Santa María, 21,74.
Guillermo Bujanda, Viuda, 4,79.
Juan Blanco Lejarci, 19,50.
Feliciano Beni, 1,84.
Juan Blanco Clavijo, herederos, 16,95.
José Bueno Echarri, herederos, 18,06.
María Berceo Sáenz Torre, 19,86.
Manuel Blanco Almazán, 12,53.
María Santos Blancos, 27,64.
Narciso Bastida Herederos, 2,21.
Pedro Balmasoda, Viuda, 7,72.

Pablo Blanco Santamaría, 7,72.
 Fernando Beni, viuda, 17,32.
 Santiago Blanco Clavijo, 8,47.
 Zacarías Blanco Baldoseda, 13,26.
 Higinio Blanco, 17,69.
 Hermenegildo Bastida Sáenz, 4,79.
 Román Berceo Remírez, 0,74.
 Julián Blanco Bueno, 1124,5.
 Francisco Cámara Prieto, 29,50.
 Fermín Carreros, 10,68.
 Anastasio Clavijo Bujanola, 28,04.
 Inocencio Clavijo Terreros, 7,36.
 Aquilino Medrano, 5,16.
 Román Clavijo Tejada, 21,02.
 Vicente Clavijo Carasa, 2,22.
 Felipe Elizalde, 8,68.
 Eusebio Echevarría Salazar, 3,32.
 Pedro Elayo, 1,49.
 Luisa Elayo Echevarría, 5,52.
 José Estefanía Elayo, 22,85.
 Miguel Elayo Blanco, 7,85.
 Marcos Fernández, 11,42.
 Caya García, 0,74.
 Julián Giménez, 22,85.
 Cruz García María, 12,90.
 Nicolasa García, 10,61.
 Pedro García Santa María, 16,07.
 Petra García, 0,75.
 Leonardo Herrera Clavijo, 5,81.
 Benigno Medrano, 1,85.
 Buenaventura Montalvo, 2,61.
 Natalia Martínez Lumbreras, 0,37.
 Bernabé Martínez, 10,23.
 Clara Martínez, 14,74.
 Eustaquio Merino Matos, 18,43.
 Rosa Merino Matos, 3,32.
 Faustino Martínez Ubis, 6,63.
 Julián Martínez Orio, 23,85.
 Julián Martínez Revoco, 77,81.
 Pascual Martínez Desogavia, 39,07.
 Roque Martínez Ubis, 30,60.
 Pascual Víctor Navaridas, 13,07.
 José Nalola Pascual, 9,12.
 Bernardino Nalola Bujanda, 8,84.
 Eoaquiel Nalola, 28,96.
 Daniel Nalola Sampedro, 26,54.
 Pascual Nalola Saturnino, 11,54.
 Jorge Nalola Mendiluces, 11,58.
 Juan Nalola Blanco, 24,51.
 Mariano Nalola, 42.
 Manuel Nalola Elayo, 4,79.
 Hipólito Ochoa Blanco, 5,85.
 Antonino Ortega Blanco, 19,17.
 Casáreo Palacios, 7,01.
 Coronada Paniagua Giménez, 4,06.
 Segundo Pinillos Redondo, 5,53.
 Margarita Ramírez Santolaya, 19,53.
 Saturnino Ruiz Rodríguez, 2,94.
 Benito Ramírez Herederos, 4,79.
 Clemente Ruiz Santa María, 11,42.
 Lucio Romero, 42,11.
 Baldomero Ruiz Bujanda, 5,16.
 Saturnino Sáenz, 32,08.
 Andrés S. Pedro Labarquilla, 53,11.
 Antonio S. Pedro Sáenz, 8,84.
 Lucía Sáenz Torre, 19,55.
 Braulio Sampedro, 15,85.
 Dolores Santamaría Salazar, 28,39.
 Francisco Sáenz Torre, 23,59.
 Fernando Sáenz Torre, 17,35.
 Fidel Sáenz Torre, 15,43.
 Francisco Sáenz Santa María, 26,95.
 Francisco Salazar, 6,27.
 Julián Sáenz Torre, 12,28.
 Nicomedes S. Pedro Barracas, 23,76.
 Paula Santa María Naya, 1,10.
 Ruperto Santa María Maya, 1,10.
 Julián Vallejo Blanco, 15,98.
 Manuel María Vallejo, 2,21.
 Manuel Angulo Vallejo, 24,07.
 Julián Vivanco S. Pedro, 26,56.
 Hipólito Zuazo Villaro, 19,53.
 José Bergay, 17,70.
 Luis Bueno, 12,91.
 Rafaela Canga, 40,61.
 Isabel Crespo, 24,65.
 Valentín Moreno, 2,21.
 Dominica Nalola Cabreolo, 81,24.

Nicolasa Solís, 12,54.
 Victoriano Vallejo, 5,88.
 Villamediana, 24 de Agosto de 1919.
 El Recaudador, Serapio Gracia.
 P—4273

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Agoncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 152 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Andrés Burgos Viana, 22,60.
 Agustín Herreros Martínez, 41,30.
 Angel Reboiro Valerio, 65,17.
 Antonio Burgos S. Miguel, 51,75.
 Anselmo Burgos Lafuente, 6,53.
 Angel Burgos Viguera, 1,08.
 Antonio Juberá Castroviejo, 4,12.
 Antonio Juberá Palacios, 10,86.
 Antonio Burgos Hernández, 6,52.
 Andrés Lozano Barrio, 4,34.
 Agustín Lozano Verano, 17,17.
 Angel Lozano Martínez, 7,60.
 Andrea Fernández Burgos, 4,13.
 Baldomero Burgos, 104,73.
 Basilio Lozano Serna, 6,08.
 Braulio Lozano Alcalde, 1,08.
 Baldomero Lozano Galilea, 7,61.
 Brígida Lozano Rodríguez, 1,93.
 Calixto Lozano Mayera, 17,39.
 Celedonio Alfaro Saenz, 26,08.
 Cipriano Alfaro Castroviejo, 72,99.
 Celedonio Facas Pascual, 61,26.
 Ciriaco García Gómez, 8,27.
 Cándido Burgos Velasco, 6,53.
 Clemente Burgos Rodríguez, 13,46.
 Carmen Burgos Burgos, 7,61.
 Celedonio Burgos Ruiz, 16,29.
 Ciriaco Martínez Gutiérrez, 6,29.
 Celestino Martínez Ayarca, 6,29.
 Domingo Martínez Jiménez, 116,15.
 Dámaso L. Román, 14,48.
 Dionisio L. Ayarca, 5,42.
 Dominica L. Velasco, 2,06.
 Emeterio Asaso Ruiz, 88,05.
 Epifanio Sesma Cerer, 22,60.
 Eustasio Sesma Royo, 64,30.
 Emilio Sesma Lastreiras, 5,23.

Francisco Sesma Rodríguez, 49,10.
 Fernando Reboiro Viana, 68,65.
 Francisco López Ruiz, 38,25.
 Francisco Soto García, 44,32.
 Francisco Lozano Lozano, 59,97.
 Francisco Viguera Saenz, 9,57.
 Fermín Lozano Lozano, 14,13.
 Félix González Revilla, 19,87.
 Francisco Valerio Burgos, 8,23.
 Félix Valerio Balmaseda, 16,89.
 Faustino Valerio López, 2,95.
 Fermín Jiménez Fernández, 4,24.
 Francisco Martínez Martínez, 14,12.
 Gregorio Palacio León, 37,80.
 Gabino Palacio Elvira, 5,41.
 Hilario Sesma Pascual, 130,36.
 Higinio Burgos Fernández, 9,59.
 Hilario Burgos Alfaro, 22,82.
 Herederos de Antonio Martínez, 61,69.
 Herederos de Antonio Ochoa, 57,57.
 Heredero de Alejandro Soto, 4,35.
 Herederos de Angel Cordón, 32,91.
 Herederos de Braulio Monleón, 12,10.
 Herederos de Baldomero Sancho, 0,86.
 Herederos de Antonio Fernández, 189,44.
 Herederos de Andrés Lozano, 19,99.
 Herederos de Alejandro Cordón, 33,00.
 Herederos de Enrique Miguel, 13,09.
 Herederos de Cándido Pascual, 34,77.
 Herederos de Cipriano Fernández, 29,56.
 Herederos de Casimiro Tobalina, 19,55.
 Herederos de Carmen Sancho, 52,15.
 Herederos de Carolina Reboiro, 26,68.
 Herederos de Bernardo Martínez, 477,09.
 Herederos de Eulogio Marín, 5,24.
 Herederos de Esteban Juberá, 73,86.
 Herederos de Eustasio Valerio, 72,55.
 Herederos de Felipe López, 3,91.
 Herederos de Francisco de Sales Burgos, 152,96.
 Herederos de Francisco Martínez, 91,67.
 Herederos de Francisco Juberá, 69,94.
 Herederos de Francisco Hurtado, 25,22.
 Herederos de Gregorio Martínez, 24,35.
 Herederos de Gregorio Burgos, 81,23.
 Herederos de Gregorio Burgos Viana, 27,80.
 Herederos de Gabriel Viana, 20,00.
 Herederos de Ignacio Rodríguez, 6,09.
 Herederos de Inocencio Lozano, 63,86.
 Herederos de Jacinto Juberá, 99,94.
 Herederos de Joaquín Jiménez, 26,08.
 Herederos de José Cámara, 38,68.
 Herederos de Josefa Rodríguez, 19,99.
 Herederos de José Ruiz, 159,03.
 Herederos de Juan Merino, 30,41.
 Herederos de Juan Rodríguez, 21,63.
 Herederos de Luis Monforte, 2,60.
 Herederos de Lorenzo Fernández, 640,19.
 Herederos de Luis Rodríguez, 151,21.
 Herederos de Lorenzo Hecce, 114,26.
 Herederos de Martín Fernández, 179,02.
 Herederos de Manuel Fernández, 43,46.
 Herederos de Manuel Gutiérrez, 189,96.

Herederose de Manuel Lozano, 143,86.
 Herederos de María Gutiérrez, 23,89.
 Herederos de Matías Fernández, 86,02.
 Herederos de Maximiano Miguel, 35,64.
 Herederos de Maximiano Bello, 28,68.
 Herederos de Manuel Royo, 237,70.
 Herederos de Manuel Gutiérrez, 164,26.
 Herederos de Manuela Herce, 57,78.
 Herederos de Manuel Fernández Monforte, 56,92.
 Herederos de Pablo Torres, 107,76.
 Herederos de Pedro Fernández, 22,58.
 Herederos de Pascual Lozano, 8,27.
 Herederos de Paulino Ruiz, 42,13.
 Herederos de Patricio Viana, 162,51.
 Herederos de Pedro Burgos Valerio, 9,13.
 Herederos de Pedro Burgos García, 40,87.
 Herederos de Pedro Burgos Pascual, 82,99.
 Herederos de Pedro Burgos Viana, 172,07.
 Herederos de Pascual Jubera, 96,43.
 Herederos de Rafaela Gil, 17,50.
 Herederos de Rufino Ruiz, 2,16.
 Herederos de Rufino Fernández, 139,04.
 Santos Lozano, 3,84.
 Viuda de Santiago Viana, 32,59.
 Herederos de Santiago Martínez, 51,28.
 Viuda de Salvador Santiago Maestre, 56,02.
 Herederos de Salvador Burgos, 118,17.
 Herederos de Santiago Ruiz, 152,08.
 Herederos de Teresa Viana, 33,02.
 Herederos de Toribio Ibarrasa, 16,51.
 Herederos de Tomás Viana, 10,87.
 Herederos de Tomás Burgos, 36,04.
 Herederos de Tomás Luna, 43,46.
 Herederos de Tomás Ruiz, 60,37.
 Herederos de Tomás Fuertes, 28,26.
 Herederos de Valentín Lazcano, 55,64.
 Ignacio Palacios León, 11,31.
 Indalencio Palacios Marín, 61,73.
 Jacinto Lazcano Gutiérrez, 46,46.
 Joaquín Burgos Lazcano, 163,38.
 Juan Viana Lazcano, 55,19.
 José Burgos Lazcano, 149,48.
 Josefa Jaces Castroviejo, 13,03.
 José Viana Gutiérrez, 86,01.
 Juan Fernández Fernández, 176,85.
 José Gutiérrez Royo, 15,21.
 Julián Burgos Fernández, 17,16.
 Julián Burgos Fernández, 195,47.
 José Burgos Espinosa, 2,39.
 José Espinosa Palacios, 13,96.
 Josefa Lazcano Luna, 4,34.
 Juan Ibarra Gutiérrez, 43,46.
 José Burgos Jiménez, 7,39.
 Joaquín Burgos Fernández, 14,12.
 Julián Fernández Jiménez, 27,77.
 Julián Fernández Saneso, 7,60.
 Luis Palacios León, 19,97.
 Luis Ruiz Cabezón, 1,08.
 León Palacios Bueno, 6,52.
 María Palacios Jubera, 64,73.
 Martín Palacios Hurtado, 3,88.
 Manuel Fernández Ibáñez, 345,90.
 Narciso Viguera Jubera, 28,44.
 Miguel S. Miguel Merino, 5,22.
 Manuela Miguel Fernández, 12,34.
 Miguel Lazcano Briera, 9,78.
 Manuel Lazcano León, 5,86.
 Martín Lazcano Palacios, 18,48.
 Nicolás Viana Deharri, 62,99.
 Nemesio Viana Jiménez, 8,69.
 Pascual Viana Martínez, 39,10.

Petra Ruiz Fernández, 10,87.
 Petra Burgos Merino, 5,22.
 Pedro Burgos González, 1,08.
 Petra Burgos Martínez, 4,71.
 Pascuala Burgos Dehoa, 1,94.
 Paulino Burgos Rodríguez, 2,18.
 Romualdo Burgos Álvarez, 65,25.
 Santiago Burgos Trejano, 47,80.
 Segundo Burgos Balmaseda, 3,00.
 Santiago Trejano Herce, 117,32.
 Serafín Lazcano Luna, 5,20.
 Saturnino Lazcano Barrio, 5,74.

Sebastián Lazcano Berano, 11,72.
 Santiago Lazcano Martínez, 2,17.
 Fernando Lazcano Gutiérrez, 5,20.
 Tomás Rodríguez Lazcano, 3,26.
 Trinidad Rodríguez Burgos, 13,04.
 Tomás Rodríguez Lasheras, 7,39.
 Toribio Burgos Rodríguez, 12,04.
 Tomás López, 15,31.
 Victoriano Balmaseda, 1,74.
 Villamediana, 21 de Agosto de 1919.
 El Reraudador, Serapio Gracia.
 P—4278

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España

Situación
 30 Agosto de 1919

		Posetas.
ACTIVO		
Oro en Caja.	30 Agosto de 1919	
Del Tesoro	27.273.496,71	
Del Banco	2.375.607.605,68	2.409.701.528,18
De cuentas corrientes	6.820.425,79	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	882.384,63	76.580.733,93
Del Banco	75.698.349,30	649.423.452,48
Plata		2.624.222,53
Bronce por cuenta de la Hacienda		3.917.594,12
Efectos a cobrar en el día		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		100.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		954.973.586,92
Descuentos		61.733.726,87
Pólizas de cuentas de crédito	131.591.695	
Créditos disponibles	69.857.968,13	507.581.585,15
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	954.721.371,33	34.724.683,22
Créditos disponibles	447.139.786,18	711.404,73
Pagarés de préstamos con garantía		12.086.202,34
Otros efectos en Cartera		344.474.803,26
Corresponsales en el Reino		10.500.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100		1.154.625
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		11.669.139,70
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		*
Bienes inmuebles		1.743.918,57
Tesoro público { Su cuenta corriente, plata		
{ Por operaciones en el extranjero		
PASIVO		
		5.333.601.307
Capital del Banco		150.000.000
Fondo de reserva		30.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100		30.000.000
Billetes en circulación		3.643.393.900
Cuentas corrientes		1.007.252.187,76
Cuentas corrientes en oro		6.820.425,79
Depósitos en efectivo		10.734.401,97
{ Su cuenta corriente, plata		59.869.734,14
{ Per pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100		68.642,56
{ Per pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100		6.238.040,39
Tesoro público { Per pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917		3.764.683,79
{ Per pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas		219.611,09
{ Su cuenta corriente, oro		28.155.881,34
{ Suscripción en metálico de Deuda perpetua interior al 4 por 100, Real decreto 1.º Junio 1919 ..		189.333.061,80
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior		26.639.514,91
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		71.981.994,13
Ganancias y pérdidas: { Realizadas		17.158.488,65
{ No realizadas		*
Diversas cuentas		51.910.738,68
		5.333.601.307

Tipo de Interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 3 1/2 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.—
 P. El Interventor, Alfredo Farrés.—V.º B.º: P. El Gobernador, Belda.

X—